CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

JUNTA DE VECINOS LA UNIÓN

A

FUNDACIÓN INTEGRA

MITIGACIÓN – "JARDÍN INFANTIL PIN PON", LOS SAUCES - ARAUCANÍA

N° INT. GVG-0729-2017

En Temuco, a 28 de noviembre de 2017, entre la **JUNTA DE VECINOS LA UNIÓN**, RUT N° 65.095.530-7, representada por su Presidente, don **MANUEL ENRIQUE MELÍN MARILEO**, cédula de identidad N° 8.912.652-5, ambos con domicilio en calle Arturo Prat S/N, comuna de Los Sauces, en adelante "la arrendadora"; y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **ALEJANDRA NAVARRETE VILLA**, cédula de Identidad N° 12.969.848-9, ambas domiciliadas en CALLE Claro Solar N° 1148, Temuco; en adelante "la arrendataria", "Integra" o "Fundación Integra"; se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, en la Ley N° 18.101, y por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL ARRENDAMIENTO. La arrendadora da en arrendamiento a Fundación Integra el predio ubicado en calle Arturo Prat S/N, comuna de Los Sauces. La arrendataria destinará el inmueble arrendado al funcionamiento temporal del jardín infantil "**Pin-Pon**".

SEGUNDO: CANON DE ARRIENDO. La renta mensual de arrendamiento asciende a la suma de **$120.000.-** (ciento veinte mil pesos) y comprende todo el plazo al que alude la cláusula siguiente.

TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO. Las partes dejan constancia que el presente contrato comenzó a regir el **18 DE OCTUBRE DE 2017** y extenderá su vigencia hasta el **4 DE DICIEMBRE DE 2017**.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA. Serán de cargo de la arrendataria los gastos que puedan ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo, pueda impartir la autoridad en razón del uso a que se destinará el inmueble, sean estas exigencias relativas o condiciones técnicas, sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias para el desarrollo de su actividad. De la misma manera, serán de su cargo los costos de servicios de agua, luz y gas generados por el uso del inmueble que ha sido arrendado.

Se obliga la arrendataria además a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación. Serán de su costo las reparaciones locativas, entendiéndose por tales las de aquella especie de deterioro que ordinariamente se producen por culpa de los arrendatarios o de sus dependientes.

QUINTO: **INSTALACIONES Y MEJORAS.** La arrendataria queda facultada para introducir todas las instalaciones y mejoras que requiera el inmueble arrendado para el funcionamiento de las actividades que allí desarrolle, conforme al destino declarado en el presente contrato, siempre que cumpla con las disposiciones legales, reglamentarias, sanitarias y municipales que rijan tales actividades, sin costo alguno para la arrendadora.

SEXTO: **RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE.** La arrendataria se obliga a restituir el inmueble inmediatamente que termine este contrato, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la arrendadora y entregándole las llaves. Además, deberá exhibirle los recibos que acrediten el pago de los consumos de energía eléctrica, agua potable, extracción de basura y otros similares.

Al término del presente contrato, la propiedad se entregará en el estado en que fue arrendada, en lo que respecta a su estado de conservación. En lo relativo a las mejoras introducidas para cumplir con el fin establecido en el presente contrato, estas serán retiradas del inmueble sin causar detrimento a éste, restituyendo el inmueble debidamente habilitado para un uso habitacional.

SÉPTIMO: PUBLICIDAD. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

OCTAVO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de **TEMUCO** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato, se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder de la arrendadora.

INTEGRA
DIRECCION REGIONA
REGION DE LA ARAUCA

MANUEL ENRIQUE MELÍN MARILEO
PRESIDENTE
JUNTA DE VECINOS LA UNIÓN

ALEJANDRA NAVARRETE VILLA
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA